



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a veintiséis de Agosto de dos mil dieciséis, intervienen de una parte el Excmo. Sr. D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, Alcalde Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D^a. M^a. ISABEL TORRIJOS CABALLERO, mayor de edad, con D.N.I. 4.589.153-D, en representación de EXTINTORES TORRIJOS, S.L., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en Cuenca, Polígono La Cerrajera, parcela 15, y, D^a. MERCEDES REDONDO ALONSO, Titular Acctal. del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de Marzo de 2.016, se acordó la aprobación del inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de Abril de 2.016, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de "**MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CIUDAD REAL**", cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 15.000 € anuales (IVA excluido), lo que supone un importe total por los dos años de duración del contrato de 30.000 € + IVA (6.300 €), mediante informe de intervención de 1 de Abril de 2.016.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de Julio de 2.016, se estableció el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, quedando **EXTINTORES TORRIJOS, S.L.**, por importe de 8.000 € anuales + IVA, en primer lugar, lo que supone un importe total de 16.000 € + IVA por los dos años de duración, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 6 de Julio de 2.016, EXTINTORES TORRIJOS, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de cuatrocientos euros (400 €), y con fecha 23 de Agosto de 2016, ha ingresado la cantidad de cuatrocientos euros (400 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato (800 €), cuya copia se une a este contrato.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de Agosto de 2.016, se adjudicó el contrato de referencia a **EXTINTORES TORRIJOS, S.L.**, por importe de 8.000 € anuales + IVA, lo que supone un importe por los dos años de duración de 16.000 € + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: no hay.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio.

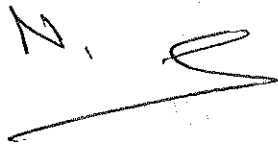
QUINTO

Cláusula de otorgamiento

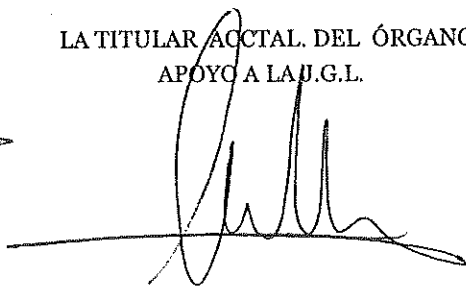
D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, Alcalde Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D^a. M^a. ISABEL TORRIJOS CABALLERO, en repr. de EXTINTORES TORRIJOS, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

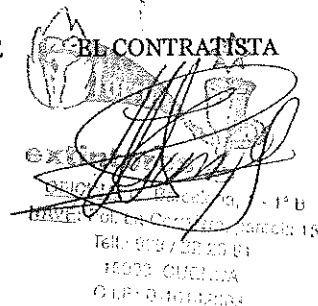
EL ALCALDE ACCTAL.



LA TITULAR ACCTAL. DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA J.G.L.



EL CONTRATISTA



EXTINTORES TORRIJOS, S.L.
C/ALCAZAR DE LOS HEREDIA, 15
46100 BURJASSOT (BURJASSOT) VAL. 46100
Tel: 963 72 20 01
18033 QUERREDA
CIF: B-04042004

Contratación



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintiuno de Marzo de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

SEXTO.- PROPUESTA FORMULADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA INICIACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CIUDAD REAL.

Se da cuenta de dicha Propuesta:

ASUNTO: PROPUESTA DE INICIACION DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS DE CIUDAD REAL.

Con motivo de no prorrogarse el contrato con la empresa ELEC NOR, S.A. y su finalización el próximo día 30.04.2016, el Concejal de Régimen Interior solicita la apertura de expediente para la contratación del mantenimiento y reparación de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios municipales y colegios públicos de ciudad real, en cumplimiento del art. 19 del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Se solicita que la duración del contrato sea de 1 año, más otro año de prórroga, sin que la duración total del contrato (contrato inicial más prórroga), superen los 2 años.

La estimación económica para la contratación del mantenimiento se valora aproximadamente en la cantidad de 36.300 €, IVA incluido, para los 2 años de duración total del contrato (Partida presupuestaria: 9201 22712), desglosándose dicha cantidad de la siguiente manera:

Contrato	Importe	IVA	Total
1er año	15.000 €	3.150 €	18.150 €
Año prórroga	15.000 €	3.150 €	18.150 €
Total	30.000 €	6.300 €	36.300 €

Dicha estimación económica está destinada a cubrir los trabajos de mantenimiento periódico establecidos en la legislación vigente.

Los trabajos de reparación no se incluyen dentro del presupuesto indicado. Estarán sujetos a la aprobación previa, por parte del Ayuntamiento, del presupuesto correspondiente en cada caso, presentado por la empresa que resulte adjudicataria. Dichos trabajos deberán cargarse a la misma partida presupuestaria indicada en el párrafo anterior, por lo que esta deberá incrementarse en la cantidad que anualmente solicite esta Concejala, para cubrir las averías que se produzcan, adaptarse a los cambios que puedan sufrir la normativa aplicable, mejorar las instalaciones existentes y/o incluir la incorporación de nuevos centros al contrato.

Por lo indicado anteriormente, esta Concejala de Régimen Interior propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

- Aprobar la justificación de la necesidad de esta contratación.
- Iniciar el expediente de contratación, dando traslado a la Unidad de Contratación para su tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda: Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo al SERVICIO DE INTERVENCION y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con aportación de la Propuesta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a veintidós de Marzo de dos mil dieciséis.

V. B.
LA ALCALDESA,





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y vista la solicitud de certificado de existencia de crédito dirigida a esta Intervención tengo el honor de emitir el siguiente:

CERTIFICADO:

Que con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, dentro del Estado de Gastos, SI existe consignación presupuestaria específica y suficiente para dar cobertura al gasto propuesto consistente en **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICAS DE CIUDAD REAL**, por importe de 36.300,00 euros anuales (30.000.00 euros + 6.300,00 de IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.22701 “Contrato Mantenimiento Extintores”, que presenta un saldo disponible de 45.463,85 euros , que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto que corresponde imputar al presupuesto de 2016. La duración del contrato es de 1 año prorrogable por 1 año más.

De conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 b) del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la solicitud que se dirige a esta Intervención a los efectos de emitir el certificado de existencia de crédito, ha de entenderse que se formula en relación con un gasto que abarcará un período de 1 año, prorrogable por 1 año más, por consiguiente, será necesario que en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y del gasto correspondiente, de forma expresa,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

se haga mención de contraer un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2016 a 2017 ambos inclusive (en el supuesto de que se prorrogara). Además deberá hacerse constar expresamente en el pliego de condiciones tal circunstancia.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, a 1 de abril de 2016

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

Fdo.: Manuel Ruiz Redondo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICO-FACULTATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS DE CIUDAD REAL.

1.-OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICO-FACULTATIVAS.-

Es objeto del presente Pliego, fijar las bases que han de regular el concurso para contratar la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones de protección contra incendios, existentes en los Colegios Públicos y Edificios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

El Ayuntamiento de Ciudad Real se reserva el derecho de realizar por sí mismo o mediante terceros las obras o servicios que considere oportunas sin que ello permita reclamación alguna por parte del adjudicatario.

2.-AMBITO DE APLICACIÓN.-

La ejecución de los trabajos objeto del contrato, señalados en el punto anterior, se llevará a cabo en los centros e instalaciones que figuran en el Anexo N° 1 de este pliego de prescripciones técnicas.

No obstante, durante el plazo de vigencia del contrato, el ámbito de aplicación del mismo podrá ampliarse a otros centros de trabajo de nueva adquisición, o quedar sin efecto aquellos centros que causen baja. Las inclusiones o exclusiones del inventario de centros serán comunicadas a la empresa adjudicataria.

En el caso de nuevas incorporaciones los precios unitarios ofertados para las instalaciones, se mantendrán invariables para las nuevas incorporaciones.

Si un centro causa baja del inventario, el importe del mantenimiento del mismo no será facturado al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Asimismo, si un centro de trabajo o Colegio Público del Anexo N° 1 deja de estar operativo por el motivo que sea, el importe del mantenimiento durante los meses afectados no será facturado al Ayuntamiento de Ciudad Real.

Las instalaciones de protección contra incendios indicadas en el Anexo N°1, para cada edificio, tienen única y exclusivamente carácter informativo, corriendo por cuenta del licitador el realizar visita a las instalaciones y determinar el tipo y número de unidades correcto de las instalaciones existentes en cada Centro de trabajo municipal y Colegio Publico.



Las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de las instalaciones, previo a la formulación de sus ofertas, así como de la comprobación de su estado e idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello y con objeto de facilitar dicho conocimiento, podrán visitar las instalaciones para su estudio con la debida autorización del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y sin interferir en absoluto con el funcionamiento de los edificios.

La empresa adjudicataria recibirá las instalaciones en su estado real al comienzo de la actividad del contrato sin que pueda aducir ningún inconveniente o reparo por ello.

Independientemente de los trabajos de mantenimiento y reparación se podrán adjudicar al contratista la realización de otras obras de adecuación de las instalaciones y equipos, a las necesidades actuales y a la normativa sobre condiciones y garantías técnicas a que han de someterse las instalaciones de protección contra incendios, con presupuesto independiente, que deberá ser aprobado previamente por el Ayuntamiento de Ciudad Real.

3.-REQUISITOS MINIMOS PARA LICITAR.-

Las empresas licitadoras deberán estar habilitadas como empresas instaladoras de aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios, según lo dispuesto en el "Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios.

Asimismo, las empresas licitadoras deberán estar habilitadas como empresas mantenedoras de aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios, según lo dispuesto en el "Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios.

En ambos casos, la habilitación referida deberá justificarse documentalmente mediante certificación emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

4.-TRABAJOS A REALIZAR.-

4.1.-Trabajos de mantenimiento.

Se realizarán todas las operaciones de mantenimiento, con la frecuencia indicada, establecidas en la Tabla I y Tabla II, del Apéndice 2, del Real Decreto 1.942/1.993, de 5 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Instalaciones de Protección Contra Incendios, sus modificaciones y correcciones posteriores, en los casos, medios y equipos que afecten al Ayuntamiento de Ciudad Real. Se garantizará la revisión exhaustiva y completa de todas las Instalaciones Contra Incendios con la frecuencia establecida en la mencionada normativa.

En estos trabajos de mantenimiento se considera incluida la resolución de incidencias en las que no se empleen materiales de repuesto y, tan solo, se empleen materiales fungibles o consumibles. Estos trabajos no supondrán coste adicional para el Ayuntamiento de Ciudad Real.

De cada centro se emitirá un informe técnico, por la persona responsable de la revisión y firmado por esta, en el que se detallarán todos los defectos o anomalías detectadas, aportando en cada caso las soluciones que se consideren oportunas.

Conjuntamente con el informe técnico de cada centro, se emitirá un certificado de revisión. Dicho certificado estará relleno, firmado y sellado por el técnico titulado, que sea el responsable técnico de la empresa adjudicataria.

Si durante los trabajos de mantenimiento apareciesen incidencias en las que fuese necesario emplear material de repuesto, la empresa adjudicataria elaborará el presupuesto para corregir las anomalías detectadas y lo pasará a aprobación expresa del Ayuntamiento, según se establece en el apartado 4.2. del presente Pliego.

Cualquier avería originada por la no realización de las operaciones preventivas en los plazos y con los elementos adecuados, será reparada por la empresa adjudicataria sin cargo alguno para el Ayuntamiento, debiendo sustituir aquella los elementos dañados.

La calidad de cualquier tipo de intervención será la óptima, y cumplirán siempre con la normativa vigente en cada momento, las recomendaciones de los fabricantes de los equipos que nos ocupan y, en su caso, con las especificaciones del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Ciudad Real.

En caso de detectarse alguna anomalía, en la prestación del servicio, será comunicada a la empresa adjudicataria con la finalidad de mejorar el cumplimiento del contrato, estando obligado el adjudicatario a cumplir las observaciones recibidas.

4.2.-Trabajos de reparación.

Se entenderá como trabajos de reparación los conducentes a subsanar averías, defectos o deterioros que impidan un correcto funcionamiento, parcial o total, de los distintos equipos e instalaciones de detección y extinción de incendios existentes en los edificios incluidos en el ámbito de aplicación del presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La empresa adjudicataria realizará la reparación de los aparatos, equipos e instalaciones de detección y extinción de incendios, previa realización del correspondiente presupuesto y la aceptación expresa del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Si el Ayuntamiento de Ciudad Real no aceptase el presupuesto de reparación de una avería, o el tiempo previsto para su arreglo, podrá recurrir a otra empresa instaladora debidamente habilitada para la reparación de la avería en cuestión.

La carga y retimbrado de extintores no requerirá la realización previa de presupuesto. Para estos trabajos se aplicarán los precios unitarios presentados por la empresa adjudicataria en su oferta económica. El adjudicatario estará obligado a reponer el extintor a su punto de origen, y no a otro, después de cada recarga o retimbrado.

Los avisos urgentes no requerirán de presupuesto previo, y se justificará la factura de la reparación con el parte de trabajo que deberá ir sellado y firmado por el mantenedor y por el personal del centro.

Para aquellas averías clasificadas como urgentes la empresa mantenedora se compromete a dar respuesta en un tiempo no superior a 3 horas, durante todos los días del año y durante las 24 h del día.

Para aquellas averías clasificadas como no urgentes se establecerá un tiempo de respuesta inferior a 24 h en días laborables, y en festivos se dará respuesta el primer día laborable después del aviso.

Será responsabilidad de la empresa mantenedora el suministro de los productos, materiales, equipos y herramientas necesarias para el mantenimiento de todas las instalaciones objeto de este Pliego, dentro de los mismos plazos que los descritos para la atención de averías.

Se emitirá un informe técnico de la reparación realizada, en el que se detallarán los siguientes datos: Fecha de la reparación, centro donde se realiza, defectos o anomalías detectadas, descripción de los trabajos realizados y nombre del técnico que la realiza.

De cada reparación, se emitirá un certificado, firmado por el técnico titulado, que sea el responsable técnico de la empresa adjudicataria, donde se indicará que el aparato, equipo o instalaciones de detección y extinción de incendios, reparada ha quedado en perfecto estado de funcionamiento.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

5.-ASESORAMIENTO TECNICO.-

La empresa adjudicataria prestará asesoramiento y consultoría al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real con respecto a las materias y cuestiones relativas a las instalaciones de protección contra incendios.

Si variase la legislación y normas vigentes sobre este tipo de instalaciones, la Empresa Mantenedora lo comunicará por escrito y junto con un presupuesto detallado de las modificaciones necesarias a fin de adaptar la instalación a la nueva legislación al Ayuntamiento de Ciudad Real para su conocimiento y aprobación.

Este asesoramiento y asistencia técnica será realizado sin coste adicional para el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

6.-HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO.-

Los trabajos de mantenimiento y reparación serán realizados en horario de apertura de los centros municipales, haciendo coincidir, siempre que sea posible, los trabajos de mantenimiento con los momentos de menor carga de actividad en los edificios.

7.-PRESUPUESTO.-

El precio máximo de licitación para los trabajos de mantenimiento de los equipos e instalaciones de protección contra incendios existentes en los centros de trabajo municipales y Colegios Públicos, relacionados en el Anexo N° 1, asciende a la cantidad de **15.000** euros para cada año de contrato, más 3.150 euros en concepto de IVA.

En consecuencia, el precio máximo de licitación para los dos años de duración total del contrato (1 año de contrato + 1 de prórroga) es de **30.000 euros**, más 6.300 euros en concepto de IVA.

En la oferta económica deberá especificarse un precio único por el mantenimiento de todos los centros indicados en el inventario que se adjunta en el Anexo N° 1. Asimismo deberán especificarse los precios unitarios, correspondientes a cada frecuencia de revisión de cada equipo, así como el precio unitario de equipo nuevo, equipo recargado y equipo retimbrado, considerándose incluido en el precio todos aquellos trabajos necesarios para dejar en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones de protección contra incendios indicadas en el Anexo N°1, así como las que se incorporen en lo sucesivo.



Los precios ofertados incluirán todos los costes correspondientes a la realización del servicio contratado, los costes del personal especializado y encargado necesarios para realizarlos, los medios auxiliares precisos para la ejecución rápida y eficaz del trabajo, el importe correspondiente a los pluses por horarios y turnos, desplazamientos, formación del personal, seguros sociales, impuestos, y cualquier otro que soporte la empresa.

En el precio, también se considerará incluido todo el material fungible y consumible que se utilice.

Se entenderá por material fungible todo aquel que se caracteriza por poseer una duración de vida corta, bien de forma normal o aleatoria.

Entre los materiales fungibles consideramos, de forma no exhaustiva, los siguientes:

- Juntas de estanqueidad para equipos de protección contra incendios.
- Pernos, precintos, clip o anillas de seguridad, tornillos ordinarios, clavos, abrazaderas, tacos, etc.
- Fusibles, pilotos.
- Cinta aislante, clemas de unión, terminales, pegatinas, etiquetas revisión, etc.
- Otros materiales fungibles.

Se entenderá por material consumible todo aquel que se utiliza en los procesos de funcionamiento o mantenimiento de las instalaciones y se consumen de forma continua.

Entre los materiales consumibles consideramos, de forma no exhaustiva, los siguientes:

- Productos de recarga de extintores.
- Polvo Polivalente de extintores de eficacia según normativa y características del extintor instalado.
- Baterías de centrales de detección.
- Productos de limpieza de piezas y elementos de reparación.
- Productos anticorrosivos y desincrustantes.
- Trapos de limpieza de piezas y equipos.
- Otros materiales consumibles.

Los trabajos para atender los avisos de averías clasificadas como urgentes no tendrán ningún tipo de suplemento con respecto a los avisos de averías normales.



8.-DOCUMENTACION. FACTURACION.-

En los primeros 7 días naturales de cada mes la empresa adjudicataria enviará las facturas proforma, correspondientes a los trabajos de mantenimiento y reparación realizados en el mes anterior, al responsable del contrato para su comprobación. Una vez comprobadas, la empresa adjudicataria remitirá las facturas definitivas por el procedimiento establecido.

Los trabajos de mantenimiento se facturarán separados de los trabajos de reparación.

Para los trabajos de mantenimiento se emitirá una factura mensual única, en la que se indicará, como concepto facturado, una relación de todos los Centros Municipales y Colegios Públicos que han sido revisados, cada uno con el importe parcial que resulte. También se incluirán en esta factura, cuando proceda, las recargas y retimbrados de extintores.

El importe total de cada factura será el resultado de sumar el importe parcial de cada centro municipal y/o Colegio Público, y cada importe parcial será el resultado de aplicar el precio unitario que corresponda, ofertado por el adjudicatario, a cada uno de los equipos e instalaciones con los que cuente el centro en cuestión, aplicado a cada revisión.

A la factura de los trabajos de mantenimiento se adjuntará, de cada centro indicado, el informe técnico de la revisión y el certificado correspondiente, indicado en el apartado 4.1. del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La factura correspondiente a trabajos de reparación de averías indicará como concepto el centro de trabajo o Colegio Público donde se ha actuado y la reparación efectuada.

En la factura de trabajos de reparación se adjuntará, de cada reparación, el informe técnico y el certificado correspondiente, indicado en el apartado 4.2. del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, junto con las facturas se presentará documentación oficial de las pruebas hidrostáticas que se realicen en los extintores y demás instalaciones que lo requieran, además se presentarán los certificados de homologación de las eficacias de los extintores nuevos que se sustituyan.



Se presentarán, por parte del adjudicatario, los modelos de documentos que recojan dichas exigencias sometiéndose a la aprobación del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Ciudad Real antes de su puesta en marcha.

9.-RESPONSABILIDAD CIVIL.-

Serán a cargo de la empresa adjudicataria todos los daños producidos en el desarrollo del servicio previsto en el presente pliego, cualesquiera que sean su naturaleza y volumen. Con tal motivo, habrá de tener cubierta mediante la suscripción de las pólizas de seguro obligatorias, tanto la responsabilidad civil patronal hacia sus empleados, como la de explotación derivada de su actividad para todo el periodo que duren los trabajos, que cubran los daños y desperfectos que puedan ocasionarse a personas e instalaciones de los Centros dependientes del Ayuntamiento de Ciudad Real, así como a terceros en general, imputables a su actividad.

Dichas pólizas, serán a cargo de la empresa adjudicataria y pagado por ésta antes del inicio del servicio, soportando en todo caso los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

10.-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir con la normativa vigente, tanto laboral como de prevención de riesgos laborales que le sea de aplicación y específicamente el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla dicho artículo. A tal efecto deberá enviar la documentación preventiva que le sea requerida por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Ciudad Real, en el ámbito de la coordinación de actividades empresariales.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, podrá paralizar temporal o definitivamente los trabajos ejecutados cuando se incumpla la normativa vigente en prevención de riesgos laborales y/o procedimientos que estén establecidos. Las pérdidas ocasionadas por la paralización, correrán a cargo de la empresa adjudicataria sin perjuicio de las reclamaciones que se pudieran plantear.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La empresa adjudicataria deberá designar un interlocutor en materia de prevención de riesgos laborales para su relación con el Servicio de Prevención.

Ciudad Real a 29 de marzo de 2016

VºBº
EL CONCEJAL DELEGADO
DE REGIMEN INTERIOR

David Serrano de la Muñoza

EL AJEJE DE SECCION
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
SERVICIO DE
PREVENCIÓN
CIUDAD REAL

Manuel Benavente Díaz



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO Nº 1

CENTROS	EXTINTOR POLVO ABC						EXTINTOR CO2			AGUA	B.I.E.		COLUMNA SECA			DETECCION Y ALARMA				Grupo Presión
	6 Kg	9 Kg	25 Kg	50 Kg	AUT. 6 Kg	AUT. 9 Kg	2 Kg	3 Kg	5 Kg		10 Kg	10 L	25 mm	45 mm	IPF 39	IPF 41	Central	Detector	Pulsador	
CASA CONSISTORIAL (Plaza Mayor, 1)	14	2				1	14	2												
ANTIGUO CASINO (C/ Caballeros, 3)	27						4							3	2					
CONCEJALIA IGUALDAD DE GENERO (Avda. del Ferrocarril, 16)	2						2													
CONCEJALIA IGUALDAD DE GENERO (C/ Palma, 7)	2																			
CENTRO DE LA MUJER (C/ Lentejuela, 7)	1						1													
PROTECCION CIVIL (C/ Camino del Campillo, s/n)	17	9					1	1	8											
ZONAS VERDES Y PROYECTOS (C/ Campo de criptana, s/n)	9						2													
ZONAS VERDES Y PROYECTOS (Avda. de los Descubrimientos, s/n - Parque El Pilar)	3								1											
ZONAS VERDES Y PROYECTOS (Casa Guarda - Parque Forestal de la Atalaya)	2							1												
CONCEJALIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDAD (C/ Juan Ramón Jiménez, 4)	5						1													
CONCEJALIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDAD (C/ Rosa, 12)	1						1													
LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS (C/ Campo de Criptana, 4)		8		2			3					3								
LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS (C/ San Antón, 14)	2																			



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS (C/ Villarrubia de los Ojos, s/n)	42																		2	82	29	15	
MERCADO DE ABASTOS (C/ Postas, 8)	8																		1	6	2	1	
CENTRO DE NUEVAS TECNOLOGIAS (C/ Bojta, 3)	1	19	4																			1	
ALMACENES MUNICIPALES (C/ La Solana, 56)	5																						
CEMENTERIO MUNICIPAL (Puerta de Toledo, s/n)	7																		14		44	9	4
CENTRO JOVEN (C/ Barcelona, 1)	32		2																7	33	12	3	
MUSEO "LOPEZ VILASENOR" (C/ Reyes, 11)	29																		10		20	11	1
MUSEO "EL QUIJOTE" (Rda. de Alarcos, 1)																							
MUSEO "ELISA CENDREROS" - CERRADO POR OBRAS (C/ Toledo, 11)																							
ERMITA NTRA. SRA. DE ALARCOS (Cerro de Alarcos. N-430)	13	2																	2				
POLICIA LOCAL (C/ Calatrava, 47)	18	3																	6		2	1	1
SEÑALIZACION (C/ Quevedo,	3	1	1																				
AUDITORIO LA GRANJA (C/ Camino Viejo de Alarcos, s/n)	7																		5				
PLAZA DE TOROS (C/ Espino, 1)	17	4																	3				
TEATRO QUIJANO (C/ Ciruela, 9)	32																		2	5			
CENTRO SOCIAL TORREON (CENTRO VERDE) (C/ Pozo Concejo, 6)	13																		1	2			
CENTRO SOCIAL PIO XII (C/ Goya, 1)	5																		1	2			
CENTRO SOCIAL EL PILAR (C/ Pedro Pardo, 6)	5																		1	1			



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

COLEGIO PUBLICO DULCINEA DEL TOBOSO (C/ Vicente Aleixandre, 1)	13																				
PARBULARIO-COMEDOR C.P. ANGEL ANDRADE/C.P. DULCINEA DEL TOBOSO (C/ Vicente Aleixandre, 1 - 3)	9	1				1						3									
COLEGIO PUBLICO CARLOS ERAÑA (C/ Bernardo Balbuena, 2)	8					1															
COLEGIO PUBLICO CIUDAD JARDIN (C/ Madroños, 1)	10					1															
COLEGIO PUBLICO ALCALDE JOSE CRUZ PRADO (C/ Luz, 36)	19	1							1				6			2			13	7	1
COLEGIO PUBLICO DON QUIJOTE (C/ Camino de Santiago, 2 - 4)	28	1					2							6		1			6	6	
COLEGIO PUBLICO ALARCOS (Rda. Saliente, 1 - Valverde)	4										1										
COLEGIO PUBLICO NTRA. SRA. DEL ROSARIO (Ctra. Porzuna, 21 - Las Casas)	4								1												



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PROCEDERÁ A CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. CODIFICACION

El objeto del presente contrato es la realización de los trabajos de mantenimiento de las instalaciones y medios materiales de protección contra incendios existentes en los Colegios Públicos y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Ciudad Real, cuya relación figura en el anexo nº 1 del pliego de prescripciones técnicas.

Durante el plazo de vigencia del contrato, el ámbito de aplicación del mismo podrá ampliarse a otros centros de trabajo de nueva adquisición, o quedar sin efecto aquellos centros que causen baja. Las inclusiones o exclusiones del inventario de centros serán comunicadas a la empresa adjudicataria.

Las instalaciones de protección contra incendios indicadas en el Anexo Nº1 del pliego de prescripciones técnicas, para cada edificio, tienen única y exclusivamente carácter informativo, corriendo por cuenta del licitador el realizar visita a las instalaciones y determinar el tipo y número de unidades correcto de las instalaciones existentes en cada Centro de trabajo municipal y Colegio Publico.

Las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de las instalaciones, previo a la formulación de sus ofertas, así como de la comprobación de su estado e idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello y con objeto de facilitar dicho conocimiento, podrán visitar las instalaciones para su estudio con la debida autorización del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y sin interferir en absoluto con el funcionamiento de los edificios.

Los trabajos a realizar en el presente contrato serán los descritos en la cláusula 4.1 del pliego de prescripciones técnicas que formará parte del contrato.

Las prestaciones objeto de este contrato están encuadrados en los siguientes grupos y subgrupos de clasificación y código CPV:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA	CODIGO CPV
P	5	1	50413200-5



Necesidades a satisfacer: A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), queda justificada la necesidad, así como la idoneidad del objeto de los fines en la conveniencia de disponer de una empresa que de cumplimiento a lo establecido en el artículo 19, del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, resultando imposible atender las prestaciones en él comprendidas con medios municipales propios por la especialización técnica que requieren los servicios incluidos.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El contrato tiene naturaleza administrativa, calificándose como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS de conformidad con el artículo 10 del TRLCSP, **categoría 1 “servicios de mantenimiento y reparación”** (Anexo II del TRLCSP).

La presente contratación se regirá, en todo lo no previsto especialmente en este pliego de cláusulas, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de aquí en adelante T.R.L.C.S.P.), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego de cláusulas tienen carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas establecidos en la cláusula décimacuarta del presente pliego de cláusulas, en virtud de lo establecido en los artículos 150, 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CUARTA.- PRESUPUESTO DEL SERVICIO. FORMA DE PAGO. REVISIÓN DE PRECIOS.

Valor estimado del contrato

Trabajos de mantenimiento.-

El presupuesto máximo que el Ayuntamiento destina a esta contratación para el total de duración del contrato incluida la prórroga de un año es de **30.000 €** sin el I.V.A. (total para los dos años), (**15.000 Euros** anuales), según el art. 88 del TRLCSP, debe excluirse el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El IVA por el total del periodo de duración del contrato incluida la prórroga de un año asciende a **6.300 Euros** (I.V.A. correspondiente a los dos años de duración)

El importe del presente contrato tiene carácter de máximo no estando este Ayuntamiento obligado a agotarlo. Por dicho motivo, y en caso de que no se agote el referido importe, el adjudicatario no podrá formular reclamación alguna.

El precio indicado incluye todos los trabajos de mantenimiento especificados en el apartado 4.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas, y referidos a todos los centros indicados en el inventario que figura en el Anexo N° 1 del mismo Pliego.

Este precio ha sido estimado atendiendo al gasto realmente realizado en los contratos de mantenimiento durante los últimos años, ajustando esos precios a los actuales del mercado.

En la oferta, los licitadores especificarán un precio único por el mantenimiento de todos los centros indicados en el Anexo 1 del pliego de prescripciones técnicas que forma parte del contrato. El precio total del contrato dependerá del número de equipos que se estén manteniendo realmente en cada momento, según los precios unitarios ofertados. En ningún caso, el precio total del contrato podrá superar el importe consignado en el párrafo anterior.

En el precio ofertado estarán incluidos los materiales fungibles y consumibles que se utilicen.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

Asimismo, en el cálculo de la proposición económica habrán de tenerse necesariamente en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Además el licitador asignará un precio unitario a cada uno de los trabajos que se especifican a continuación, para aplicarlo como base de cálculo para determinar el precio ofertado, así como para calcular el importe del mantenimiento correspondiente a los centros de trabajo o Colegios Públicos que sean dados de alta o baja en el inventario que figura en el Anexo N^o 1, referido en el párrafo anterior:

Extintores de incendios:

Por trabajo de revisión trimestral, revisión anual, recarga, retimbrado, y producto nuevo, de cada uno de los elementos que se especifican a continuación:

- Extintor portátil, presión incorporada, de 6 Kg. Polvo seco polivalente (ABC)
- Extintor portátil, presión incorporada, de 9 Kg. Polvo seco polivalente (ABC)
- Extintor carro, presión incorporada, de 25 Kg. Polvo seco polivalente (ABC)
- Extintor carro, presión incorporada, de 50 Kg. Polvo seco polivalente (ABC)
- Extintor splinker, de 6 Kg. Polvo seco polivalente (ABC)
- Extintor splinker, de 9 Kg. Polvo seco polivalente (ABC)

- Extintor de 2 Kg. CO₂
- Extintor de 3 Kg. CO₂
- Extintor de 5 Kg. CO₂
- Extintor de 10 Kg. CO₂

- Extintor hídrico de 10 L.

Bocas de Incendio Equipadas:

Por revisión trimestral, revisión anual y revisión quinquenal, de cada uno de los elementos que se especifican a continuación:

- Boca de incendio equipada. 25 mm.
- Boca de incendio equipada. 45 mm.

Columna seca:

Por revisión semestral de este tipo de sistema.

Sistema automático de detección y alarma de incendios:

Por revisión trimestral y revisión anual de este tipo de sistema.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se especificarán todos los centros municipales y/o Colegios Públicos que cuenten con este sistema. El precio que se asigne a cada centro estará referido a la totalidad del sistema existente en el edificio.

Sistema manual de alarma de incendios:

Por revisión trimestral y revisión anual de este tipo de sistema.

Se especificarán todos los centros municipales y/o Colegios Públicos que cuente con este sistema. El precio que se asigne a cada centro estará referido a la totalidad del sistema existente en el edificio.

El precio del mantenimiento de los centros que causen alta o baja será el resultado de aplicar el precio unitario que corresponda, ofertado por el adjudicatario, a cada uno de los equipos e instalaciones con los que cuente el centro en cuestión, aplicado a cada revisión.

El precio ofertado por el licitador para el mantenimiento de la totalidad de centros relacionados en el Anexo N°1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá obtenerse al aplicar el precio unitario ofertado, que corresponda a cada equipo, según el trabajo a realizar, por el total de equipos e instalaciones indicados en dicho Anexo.

Los precios unitarios que se oferten se considerarán sin IVA incluido.

El precio unitario ofertado por trabajo y equipo será invariable a lo largo de todo el año.

Presupuesto para trabajos de reparación.-

Los trabajos de reparación, referidos en el apartado 4.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas, solo podrán llevarse a cabo con la autorización previa del Ayuntamiento, mediante la aceptación expresa del presupuesto específico que presente la empresa adjudicataria para cada reparación.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de este contrato están consignados en el presupuesto general municipal, en la partida n° 9201.22712 "contrato Mantenimiento Extintores".

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2016 a 2018, (siempre que se ejerza la prórroga establecida), por lo que en los ejercicios siguientes se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Presupuesto del contrato:

Será el presupuesto de licitación, aplicándole, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

Forma de pago: El pago de los trabajos se efectuarán con carácter mensual contra la presentación de las facturas correspondientes y previa recepción de conformidad del director de los trabajos, correspondientes a los trabajos de mantenimiento y reparación realizados en el mes anterior, de la forma que detalla la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas. Estos trabajos se facturarán conforme a los precios ofertados del Anexo N^o 1 del pliego de prescripciones técnicas.

Revisión de precios.- En aplicación de la Disposición Adicional 88^a de la LPGE para el año 2014 no cabe la revisión de precios.

CUARTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de UN AÑO, desde la fecha de formalización del contrato, pudiendo acordarse por mutuo acuerdo de ambas partes una única prórroga por un máximo de OTRO AÑO MAS, antes de la finalización del plazo inicial del contrato. En cualquier caso, la duración total del contrato incluida la posible prórroga no podrá ser superior a DOS AÑOS.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes, o una vez concluido el plazo total de duración del contrato, y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la empresa adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, el correspondiente contrato en vigor por un periodo de tiempo máximo de 6 meses, en las mismas condiciones que rijan en ese momento.

SÉXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultados para contratar con el Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera, y técnica o profesional (art. 54 y 62 del TRLCSP), y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

SÉPTIMA.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, y el art. 11 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante los siguientes medios, independientemente de que también se podrá acreditar mediante la presentación de la correspondiente clasificación conforme al grupo y subgrupo especificado en la cláusula primera:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

OCTAVA.- SOLVENCIA TÉCNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, y el art. 11 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, la solvencia técnica se podrá acreditar mediante los siguientes medios, independientemente de que también se podrá acreditar



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

mediante la presentación de la correspondiente clasificación conforme al grupo y subgrupo especificado en la cláusula primera:

- Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, y se acreditará mediante la presentación de relación de los principales trabajos efectuados en los últimos cinco años, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del acuerdo marco, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.
- Certificado de estar registrado en la Consejería de Industria de su Comunidad Autónoma como empresa instaladora de Protección contra Incendios según R.D. 1942/93 (Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios).
- Certificado de estar registrado en la Consejería de Industria de su Comunidad Autónoma como empresa mantenedora de Instalaciones de Protección contra Incendios según R.D. 1942/93 (Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios).
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Indicación del personal técnico integrado en la empresa, participante en el contrato, indicando su grado de cualificación, experiencia y especialidad, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato. Se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Descripción de las instalaciones técnicas y de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente

NOVENA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.



La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas del DÉCIMO QUINTO día natural, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado. También será anunciado en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 53 del TRLCSP

El plazo antes citado, se prorrogará en los supuestos contemplados por el artículo 78 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna, fijando el plazo de prórroga y debiendo exponerse la resolución en el tablón de anuncios.

Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CIUDAD REAL”.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el Art. 80 del RCAP.

Dentro de este sobre mayor, se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **SOBRE A** se titulará “**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**” y contendrá los siguientes documentos:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este



punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.
- Certificación emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que acredite como empresa habilitada como instaladora de aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios, según lo dispuesto en el "Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, del Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios".
- Certificación emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que acredite como empresa habilitada como mantenedora de aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios, según lo dispuesto en el "Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, del Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios".

Toda la documentación a la que se refiere la presente cláusula, deberá ser original o debidamente autenticada.

El **SOBRE B**, se titulará "**CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**" en el que incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, cláusula décimacuarta "Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor".

El **SOBRE C** se titulará "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**", en la que se incluirá la proposición económica, más el Impuesto Sobre el Valor Añadido, con el siguiente modelo:

Don, con D.N.I. con domicilio en, calle, nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio en, Municipio, enterado del pliego de condiciones económico administrativas y demás documentación, que rige la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del mantenimiento de las



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

instalaciones de protección contra incendios en edificios municipales y colegios públicos de Ciudad Real, manifiesta que acepta todas las condiciones especificadas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, solicita se le adjudique la prestación de dicho servicio por la cantidad de:

- **Presupuesto anual:**Euros, mas **de I.V.A.**, que asciende a la cantidad total deEuros, anuales, (en Letra), para los trabajos de mantenimiento, especificados en el apartado 4.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas, de todos los centros indicados en el inventario que figura en el Anexo N°1 del mismo Pliego, obtenido aplicando los precios unitarios que se indican a continuación, y que servirán de base, a su vez, para calcular el coste del mantenimiento que debe incrementarse, si se produce el alta de un nuevo centro, o que debe deducirse si se da de baja un centro de los existentes:

	Revisión Trimestral	Revisión Anual	Recarga	Retimbrado	Nuevo
Extintor portátil, de 6 Kg. Polvo (ABC)
Extintor portátil, de 9 Kg. Polvo (ABC)
Extintor carro, de 25 Kg. Polvo (ABC)
Extintor carro, de 50 Kg. Polvo (ABC)
Extintor splinker, de 6 Kg. Polvo (ABC)
Extintor splinker, de 9 Kg. Polvo (ABC)
Extintor de 2 Kg. CO2
Extintor de 3 Kg. CO2
Extintor de 5 Kg. CO2
Extintor de 10 Kg. CO2
Extintor hídrico de 10L.
	Revisión Trimestral	Revisión Anual		Revisión Quinquenal	
Boca de incendio equipada. 25 mm.
Boca de incendio equipada. 45 mm.
	Revisión Semestral				
Columna seca. IPF 39				
Columna seca. IPF 41				



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

	Revisión Trimestral	Revisión Anual
Sistema automático de detección y alarma de incendios.		
Edificio:
Edificio:
Edificio:
Sistema manual de alarma de incendios.		
Edificio:
Edificio:
Edificio:

responsabilizándose en cuanto a la ejecución de los trabajos de mantenimiento por el precio ofertado.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas asignando un precio total para el mantenimiento de los centros incluidos en el inventario del Anexo N°1, del Pliego de Prescripciones Técnicas, y un precio unitario a cada uno de los trabajos, que se realizarán sobre cada equipo e instalación enumerados anteriormente.

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas los precios sin incluir el IVA.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

UNDÉCIMA.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DUODÉCIMA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, "criterios no cuantificables automáticamente".

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "proposición".

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP.

DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 22 de Junio de 2015:

Presidente:

- D. Nicolás Clavero Romero.



Vocales:

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.
- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.
- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.

Secretaria:

- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. Maria Isabel Donate de la Fuente.

Suplentes:

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.

DECIMACUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden decreciente, y según la ponderación siguiente:

- ***criterios evaluables de forma automática:***

Precio ofertado (hasta 70 puntos).

Distribuidos de la siguiente manera:

- **Precio anual ofertado (hasta 55 puntos)**

Se concederá la máxima puntuación a la baja mayor. El resto de las ofertas serán puntuadas de forma proporcional.



Cuando el importe de la baja mayor dividido entre el máximo de puntos que se otorgan en este apartado sea menor que el 0,5% del precio de licitación, IVA excluido, se utilizará este último resultado para el cálculo proporcional.

$$P_i = 55 - \frac{(OB) - (OE)}{\text{El valor mas alto (X,Y)}}$$

P: Puntuación
OB: Baja de la oferta mas barata
OE: Baja de la oferta que se valora
X: 0,5% del presupuesto de licitación.

$$Y = \frac{OB}{55}$$

Será considerada desproporcionada una oferta que sea inferior en más de 10 puntos porcentuales respecto de la media de la baja del conjunto de las ofertas presentadas, tomada en porcentual. A estos efectos no podrán ser consideradas las diversas ofertas que se formulen individualmente por Sociedades pertenecientes al mismo grupo.

- **Precio unitario recarga** (hasta 5 puntos)

Distribuidos de la siguiente manera:

Extintor portátil, de 6 Kg. Polvo (ABC)	hasta 0,8
Extintor portátil, de 9 Kg. Polvo (ABC)	hasta 0,6
Extintor carro, de 25 Kg. Polvo (ABC)	hasta 0,3
Extintor carro, de 50 Kg. Polvo (ABC)	hasta 0,3
Extintor splinker, de 6 Kg. Polvo (ABC)	hasta 0,3
Extintor splinker, de 9 Kg. Polvo (ABC)	hasta 0,5
Extintor de 2 Kg. CO2	hasta 0,7
Extintor de 3 Kg. CO2	hasta 0,3
Extintor de 5 Kg. CO2	hasta 0,6
Extintor de 10 Kg. CO2	hasta 0,3
Extintor hídrico de 10L.	hasta 0,3

La oferta económica presentada por cada empresa será valorada aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta mas reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la formula siguiente:

$$P_i = \frac{5 \times O_m}{O_f}$$

O_m: oferta mínima.

O_f: oferta que se valora.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La formula para valorar la oferta económica se aplicará sobre el precio unitario ofertado, IVA excluido.

- **Precio unitario retimbrado** (hasta 5 puntos)

Distribuidos de la siguiente manera:

Extintor portátil, de 6 Kg. Polvo (ABC)	hasta 0,8
Extintor portátil, de 9 Kg. Polvo (ABC)	hasta 0,6
Extintor carro, de 25 Kg. Polvo (ABC)	hasta 0,3
Extintor carro, de 50 Kg. Polvo (ABC)	hasta 0,3
Extintor splinker, de 6 Kg. Polvo (ABC)	hasta 0,3
Extintor splinker, de 9 Kg. Polvo (ABC)	hasta 0,5
Extintor de 2 Kg. CO2	hasta 0,7
Extintor de 3 Kg. CO2	hasta 0,3
Extintor de 5 Kg. CO2	hasta 0,6
Extintor de 10 Kg. CO2	hasta 0,3
Extintor hídrico de 10L.	hasta 0,3

La oferta económica presentada por cada empresa será valorada aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta mas reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la formula siguiente:

$$P_i = \frac{5 \times O_m}{O_f}$$

O_m: oferta mínima.

O_f: oferta que se valora.

La formula para valorar la oferta económica se aplicará sobre el precio unitario ofertado, IVA excluido.

- **Precio unitario Nuevo** (hasta 4 puntos)

Distribuidos de la siguiente manera:

Extintor portátil, de 6 Kg. Polvo (ABC)	hasta 0,6
Extintor portátil, de 9 Kg. Polvo (ABC)	hasta 0,6
Extintor carro, de 25 Kg. Polvo (ABC)	hasta 0,4
Extintor carro, de 50 Kg. Polvo (ABC)	hasta 0,4
Extintor splinker, de 6 Kg. Polvo (ABC)	hasta 0,5
Extintor splinker, de 9 Kg. Polvo (ABC)	hasta 0,5
Extintor de 2 Kg. CO2	hasta 0,5
Extintor de 5 Kg. CO2	hasta 0,5



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La oferta económica presentada por cada empresa será valorada aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta mas reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la formula siguiente:

$$P_i = \frac{4 \times O_m}{O_f}$$

O_m: oferta mínima.

O_f: oferta que se valora.

La formula para valorar la oferta económica se aplicará sobre el precio unitario ofertado, IVA excluido.

- **Precio unitario Prueba presión BIE** (hasta 1 puntos)

Distribuidos de la siguiente manera:

BIE. 25 mm.	hasta 0,5
BIE. 45 mm.	hasta 0,5

La oferta económica presentada por cada empresa será valorada aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta mas reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la formula siguiente:

$$P_i = \frac{1 \times O_m}{O_f}$$

O_m: oferta mínima.

O_f: oferta que se valora.

La formula para valorar la oferta económica se aplicará sobre el precio unitario ofertado, IVA excluido.

- ***criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor:***

Calidad técnica del servicio ofertado:..... (hasta 30 puntos)

Se valorará la relación entre la calidad de los servicios ofertados y la forma de prestarlos. Se justificará mediante la presentación de una memoria técnica que contendrá como mínimo:

La metodología de trabajo, describiendo todas las actividades a ejecutar, planificación de las mismas según su frecuencia, sistema de trabajo, equipos y rendimientos. Organización y sistema de control que propone para el seguimiento de los trabajos y su justificación ante el Ayuntamiento de Ciudad Real.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se concederá la máxima puntuación a la oferta que presente la memoria técnica mas completa. El resto de las ofertas serán puntuadas de forma proporcional, por comparación con la memoria técnica mas completa.

Quedarán rechazadas las ofertas que obtengan 0 puntos.

DECIMAQUINTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO. (art. 151 del T.R.L.C.S.P.)

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Póliza de seguros ilimitada que cubra la responsabilidad civil por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen por la prestación del servicio objeto del contrato, durante el plazo de duración del contrato.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa,



notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).

5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según los medios dispuestos en las cláusulas séptima y octava del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. También conforme establece el art. 11 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la clasificación que corresponda según el objeto del contrato y que viene reflejada en la cláusula primera del presente pliego.
7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

DECIMASEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMASEPTIMA.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

DECIMAOCTAVA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACION.

El objeto del contrato comenzará a prestarse al día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, en caso contrario serán de aplicación los artículos 212 y siguientes del TRLCSP.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

El adjudicatario no podrá subcontratar las prestaciones del presente contrato.

DECIMANOVENA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 DEL TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales.

VIGÉSIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 210 y 211 TRLCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario.

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones del adjudicatario.

- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (art. 210 y 211 del TRLCSP.)
- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Serán de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (Art. 214 TRLCSP).
- Asimismo, el adjudicatario deberá solicitar los permisos correspondientes.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 305 del TRLCSP).
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que el responsable del contrato o el órgano de contratación lo exijan.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la prestación del servicio con sujeción al presente pliego de cláusulas y pliego técnico así como a su oferta.
- Cumplir todas las disposiciones en materia laboral, de seguridad social, tributaria y fiscal, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento, recabar al adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración, obtención de licencias, pago de tasas de toda índole y cuanto se derive del presente pliego y de la legislación contributiva, fiscal y social.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.
- El prestador del servicio, contará con el personal idóneo en número y competencia profesional, así como con los equipos de maquinaria y herramientas adecuados, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las tareas que se especifican en el presente pliego.
- El contratista se obliga a cubrir a su costa de forma inmediata las bajas del personal producidas por incapacidad temporal o definitiva, vacaciones, enfermedad o cualesquiera otras causas que den lugar a la necesidad de sustituir al personal, sin incremento del precio del contrato adjudicado.
- Los técnicos encargados de realizar las funciones descritas tendrán su lugar de trabajo habitual en las dependencias del contratista, sin perjuicio de que deban desplazarse a las dependencias municipales cuando se estime necesario.
- El contratista se obliga a velar por el cumplimiento de la normativa en vigor o que durante la vigencia del contrato se dicte en relación con la prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo del personal que emplee para la prestación del servicio.

Este personal deberá cumplir la normativa sobre seguridad y salud, correspondiendo al contratista el suministro de los útiles e instrumentos precisos para el cumplimiento de la misma.

- La empresa adjudicataria deberá tener su domicilio social, o una delegación, en la provincia de Ciudad Real y un teléfono permanente atendido durante la jornada laboral.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- La empresa adjudicataria designará un técnico interlocutor válido con el Servicio de Prevención del Ayuntamiento, que deberá estar localizable en todo momento por este Servicio Municipal.
- La empresa adjudicataria, tendrá contratado en la fecha de presentación de la oferta para tomar parte en el presente contrato, y durante la vigencia del mismo, un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse de sus actuaciones. La cuantía mínima de la póliza de seguro de responsabilidad Civil cumplirá la normativa vigente aplicable.
- A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria no tendrá derecho a que se le adquiera por el Ayuntamiento el equipo utilizado. No tendrá derecho a que se le facilite empleo por parte del Ayuntamiento al personal que tuviera destinado al mantenimiento de las dependencias municipales, ni a ninguna prestación fundada en reclamación de carácter laboral o de otra índole.
- La empresa adjudicataria asumirá a todos los efectos legales, la plena responsabilidad tanto laboral como económica, penal, civil, e incluso daños a terceros que pudiera derivarse de las actuaciones y omisiones de su personal durante el desarrollo de los trabajos. Deberán informar del tipo de pólizas de seguros suscritos y correspondientes Compañías que se los contratan.
- En las instalaciones de detección, alarma y extinción de incendios y extintores móviles, cuando por la índole de la avería su reparación exija un plazo superior a 24 horas, la empresa adjudicataria vendrá obligada a notificar de forma inmediata al Servicio de Prevención del Ayuntamiento el plazo de la nueva puesta en servicio del equipo averiado.
- La empresa adjudicataria, a petición del Ayuntamiento, está obligada a la sustitución de personal, cuando este aporte elementos para considerar deficiente su comportamiento o cualidades morales o profesionales.
- La empresa adjudicataria deberá informar al Servicio de Prevención del Ayuntamiento de toda mejora técnica que reduzca el coste económico del contrato, suponga un mejor servicio y que pueda incorporarse a la instalación. Asimismo deberá informar de cualquier modificación legal que afecte a las instalaciones.
- El periodo de garantía de las reparaciones será de un año. En el caso de repetirse la misma avería, en condiciones normales de uso, en ese periodo de tiempo, la correspondiente reparación se realizará sin coste para el Ayuntamiento.
- La empresa adjudicataria deberá responsabilizarse, ante cualquier contingencia, de la seguridad de las personas y protección de los materiales en instalaciones donde se esté interviniendo. Todas las señalizaciones y protecciones precisas para la ejecución de los trabajos serán también por cuenta de la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria será responsable de la gestión de los residuos que puedan producirse en la ejecución del trabajo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- La empresa adjudicataria dispondrá de las instalaciones, maquinaria y materiales necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo objeto del contrato.
- Todos los materiales necesarios para el correcto funcionamiento e inspección de las instalaciones y el costo de su sustitución serán a cargo del adjudicatario, de manera que los materiales de mantenimiento propiamente dicho serán aportados por el adjudicatario, y a tal efecto mantendrá el stock correspondiente para no perturbar el desarrollo de las operaciones.
- Todos los materiales utilizados en los trabajos de mantenimiento y reparación, e instalaciones nuevas o modificaciones, serán originales y/o de primera calidad. La empresa adjudicataria es responsable de que los elementos nuevos que se instalen cumplan la normativa vigente en cuanto al nivel de calidad, homologación y aprobación o registro de tipos, así como estos tendrán una garantía mínima de un año.
- Si la empresa adjudicataria tiene que retirar temporalmente algún elemento de las instalaciones de protección contra incendios (para reparación, recarga, retimbrado, prueba hidráulica, etc.) dicho elemento deberá ser inmediatamente sustituido por otro homologado de características iguales o superiores.
- El adjudicatario dispondrá de una estructura de personal adecuada para la realización de todos los trabajos contemplados en esta contratación. Esto engloba su personal para el desarrollo de todos los servicios, así como el personal de apoyo, asistencia técnica, dirección y control de los servicios y un equipo de actuación rápida en caso de emergencias.
- La empresa adjudicataria pondrá en inmediato conocimiento del Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del Servicio de Prevención, cuantos conflictos laborales, de tipo individual o colectivo pudieran incidir en la prestación del servicio; en especial, deberá comunicar inmediatamente las convocatorias de huelgas que puedan afectar al servicio.
- La empresa adjudicataria será responsable, en caso de huelga o paro laboral debidamente autorizados, de garantizar los servicios mínimos necesarios para cumplir con los trabajos de reparación y otras actuaciones de mantenimiento necesarias para salvaguardar la seguridad y operatividad de las instalaciones.
- En caso de incumplimiento de los servicios mínimos, El Ayuntamiento de Ciudad Real se reserva el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento del mismo.
- Todo el personal de la empresa adjudicataria deberá estar equipado con ropa de trabajo adecuada, herramientas, medios auxiliares y aparatos de medición que les permita el eficaz desarrollo de sus tareas. Asimismo se le dotará de los medios de transporte adecuados para su rápida presencia en los puntos de intervención. Todo a cargo de la empresa adjudicataria.
- Después de cada jornada de trabajo y en particular después de cada intervención la empresa adjudicataria dejará en perfectas condiciones de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- limpieza el entorno de la ejecución de su trabajo, para ello contará con los medios humanos y auxiliares necesarios para efectuar dicha limpieza.
- La empresa adjudicataria se comprometerá a disponer del personal suficiente. El personal responsable operativo de cada actuación tendrá la categoría de oficial de mantenimiento especialista en las tareas a realizar. Esta categoría deberá ser convenientemente acreditada por la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria no podrá subcontratar ninguno de los trabajos dentro del marco del presente Pliego. En caso de algún tipo de revisión, intervención especial o asesoramiento con personal fuera de la empresa adjudicataria habrá de ser siempre con la autorización del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Ciudad Real.
 - La empresa adjudicataria deberá prestar los servicios objeto de este contrato dentro del horario de apertura de los centros municipales, haciendo coincidir los trabajos con los momentos de menor carga de actividad en los edificios.
 - La empresa adjudicataria deberá prestar asesoramiento y consultoría al Ayuntamiento de Ciudad Real con respecto a las materias y cuestiones relativas a instalaciones de protección contra incendios, incluido en el precio que hubiera ofertado.

El personal de la empresa adjudicataria no generará derechos frente al Ayuntamiento, ni ostentará vínculo laboral alguno con este, debiendo constar tal circunstancia en los correspondientes contratos. El Ayuntamiento en ningún caso será responsable de las obligaciones surgidas entre el contratista y el personal que contrate.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Ciudad Real se subrogará en las relaciones contractuales entre la entidad adjudicataria y el personal de la misma, ya sea por terminación del contrato o por cualquier otra causa: extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos u otros motivos similares.

VIGESIMAPRIMERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INFRACCIONES:

Las Infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución de los servicios, se clasificarán en muy graves, graves y leves:

A) Se considerarán Infracciones Muy Graves:

- 1.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- 2.- Retraso sistemático en la reparación de averías o en la realización de las revisiones periódicas, fraudes en las formas de prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o decoro de los mismos.
- 3.- Cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- 4.- La reiteración en la Comisión de tres faltas graves anuales.

B) Se considerarán Infracciones Graves:

- 1.- El retraso reiterado en la reparación de averías.
- 2.- No hacer entrega, junto a la factura correspondiente, del informe técnico o el certificado técnico en el que consten los datos de las revisiones o reparaciones a los que se refiere los apartados 4.1. y 4.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3.- Irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente Pliego.
- 4.- La reiteración en la Comisión de tres faltas leves anuales.

C) Se considerarán Infracciones Leves:

Todas las demás no previstas anteriormente y que quebranten de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones en perjuicio leve de los servicios.

SANCIONES.

Las sanciones que podrá imponer la Corporación a la empresa adjudicataria serán las siguientes:

- A) Por la comisión de *infracciones muy graves*: multas de 1.050 a 3.000 euros. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la Garantía o indemnización por daños y perjuicios.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

B) Las *infracciones graves* podrán ser sancionadas con multas de 550 a 1.000 euros.

La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía o indemnización por daños y perjuicios.

C) Las *infracciones leves* podrán ser sancionadas con multas de 100 a 500 euros.

El importe de las sanciones económicas podrá ser descontado por el Ayuntamiento a la empresa adjudicataria al serle abonado el importe de los trabajos realizados.

VIGÉSIMASEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Serán causas de resolución del contrato además de las recogidas con carácter general en los arts. 223 y 224 del TRLCSP, las señaladas en los art. 307 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en los arts. 225 y 309 del mismo texto legal.

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 210 TRLCSP.

VIGESIMATERCERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del R.C.A.P., serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

VIGESIMACUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

VIGESIMAQUINTA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Para todas las cuestiones no previstas en el presente pliego de cláusulas, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.); el Texto Refundido de Régimen Local (T.R.R.L.); y su normativa de desarrollo en cuanto no se oponga a lo establecido en la primera de las citadas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Con carácter no exhaustivo, se relaciona la normativa de obligado cumplimiento para el desarrollo del contrato. Asimismo será de obligado cumplimiento cualquier otra normativa en el ámbito de la seguridad industrial y prevención de riesgos laborales que sea aplicable en cada momento, así como todo el resto de normativa que se publique con posterioridad a este documento y sea de obligado cumplimiento para este servicio:

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1.942/1.993 de 5 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.
- Real Decreto 2267/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los establecimientos industriales.
- Orden de 16 de abril de 1998, sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Ciudad Real a 4 de abril de 2016

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION,

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y
solvencia según cláusula decimotercera)

D. /D^a mayor de edad, titular del DNI n^o y domicilio a efecto de notificaciones en
....., teléfono y correo electrónico en nombre propio (o en representación de titular del CIF n^o y domicilio a efecto de notificaciones en), ante esa Administración comparezco y

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que cumplo (o en caso de representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1 del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto, comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato, y que poseo todos aquellos permisos y autorizaciones que exige la legislación sectorial del objeto del presente contrato para la ejecución del mismo cumpliendo con todas las obligaciones relacionadas con el objeto de la prestación del contrato.

Firma, lugar y fecha.



DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día dieciocho de Abril de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

VIGESIMO TERCERO.-EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA ADJUDICACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS DE CIUDAD REAL (APROBACION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TECNICAS).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Contratación Administrativa:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y pliego de cláusulas técnicas de la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CIUDAD REAL**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de Marzo de 2016, el inicio del expediente de contratación, según señala el Art. 22 del TRLCSP, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, siendo necesaria la realización de este servicio al apreciarse la necesidad de cumplir con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1942/1993 de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CIUDAD REAL**, por un Presupuesto anual de 15.000 euros (IVA excluido, art. 88 del T.R.L.C.S.P.), lo que supone un importe total por los dos años de duración del contrato de 30.000 € + IVA (6.300 €) autorizando el gasto correspondiente con cargo a la partida 9201.22701 del vigente presupuesto. Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2016 a 2017, ambos inclusive (en el supuesto de que se prorrogara), por lo que en las sucesivas anualidades se consignará el crédito correspondiente en el presupuesto de cada ejercicio, en la misma aplicación presupuestaria.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el de prescripciones técnicas, para la realización de la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CIUDAD REAL"**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al servicio de Prevención de Riesgos Laborales, y, para su desarrollo y tramitación a la Técnico de Gestión de contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo al **SERVICIO DE INTERVENCION; SERVICIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES** y a **CONTRATACION ADMINISTRATIVA**, con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excmo. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a veintiuno de Abril de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA,





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día cuatro de Julio de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

SÉPTIMO.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS.

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS.

En Ciudad Real, a las doce horas, del día veinticuatro de Junio de dos mil dieciséis, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejale Delegado, D. D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.
D. Pedro Antonio Martín Camacho, por el Grupo Municipal del Partido Popular,
D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,
D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos Ciudad Real CLM.
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 30.000 euros más IVA (importe IVA: 6.300 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales, D. Manuel Benavente Díaz, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre los criterios no cuantificables automáticamente, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME DE VALORACION DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS DE CIUDAD REAL.

El presente informe se redacta a petición de la Mesa de Contratación con el objeto de estudiar y valorar técnicamente la documentación presentada en el sobre B por cada una de las empresas que concursan en el procedimiento abierto para la contratación del mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en edificios municipales y colegios públicos.

OFERTAS VALORADAS.

Se ha recibido la documentación de las siguientes empresas:

- Extintores Torrijos S.L. (contenida en el sobre marcado con el numero 1).
- Jomar Seguridad S.L. (contenida en el sobre marcado con el numero 2)
- Sealci S.L. (contenida en el sobre marcado con el numero 3)
- Manuel Calvo Arroyo (contenida en el sobre marcado con el numero 5)
- DLD (contenida en el sobre marcado con el numero 6)

CRITERIOS DE VALORACION.



En aplicación de la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas, se ha valorado la calidad de los servicios ofertados y la forma de prestarlos, justificándose estos términos mediante la presentación de una memoria técnica que contendría como mínimo:

La metodología de trabajo, describiendo todas las actividades a ejecutar, planificación de las mismas según su frecuencia, sistema de trabajo, equipos y rendimientos. Organización y sistema de control que propone para el seguimiento de los trabajos y su justificación ante el Ayuntamiento de Ciudad Real.

Se concederá la máxima puntuación a la oferta que presente la memoria técnica más completa. El resto de las ofertas serán puntuadas de forma proporcional, por comparación con la memoria técnica más completa.

PUNTUACION OBTENIDA.

Una vez revisada la documentación presentada por las empresas referidas, se otorga la siguiente puntuación:

E	ST		RH	RT	MI	CLD	CRT			PT	OBS
	PRV	CRRT					C	MA	PRL		
Extintores Torrijos S.L.	3,5	3,5	8	3,6	4	2	1	--	--	25,60	(1)
Jomar Seguridad S.L.	3,5	3,5	4,8	6	--	--	1	1	1	20,80	(2)
Sealci S.L.	3,5	3,5	3,2	4,8	--	--	1	1	--	17,00	(3)
Manuel Calvo Arroyo	3,5	--	--	1,2	--	--	--	--	--	4,70	(4)
D.L.D.	3,5	--	6,4	--	--	--	1	--	--	10,90	(5)

ST: Sistema de Trabajo.

PRV: Preventivo.

CRRT: Correctivo.

RH: Recursos Humanos.

RT: Recursos Técnicos.

MI: Modelo Informes.

CLD: Calendario de trabajos.

CRT: certificaciones.

C: calidad.

MA: Medio Ambiente.

PRL: Prevención Riesgos Laborales.

PT: Puntuación Total. Valoración de los criterios no cuantificables automáticamente.

OBS: Observaciones.

OBSERVACIONES:

(1) – EXTINTORES TORRIJOS, S.L.:

En la documentación aportada figura como dirección de la empresa:

Polígono la Cerrajera, par 15

16003 Cuenca.

No se indica que disponga de un centro de trabajo en la provincia de Ciudad Real.

Esta circunstancia **INCUMPLE LA CLAUSULA ADMINISTRATIVA DECIMONOVENA**, en la que se establece como obligación del adjudicatario tener su domicilio social, o una delegación, en la provincia de Ciudad Real.

(2)- JOMAR SEGURIDAD, S.L.:



Aporta certificación, emitida por la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla La Mancha, de empresa habilitada para la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios, según lo dispuesto en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios. **La habilitación como empresa mantenedora no cubre los extintores portátiles de incendios.**

Esta circunstancia **INCUMPLE EL PUNTO 3 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS**, dado que no cuenta con la habilitación para todos los sistemas de extinción de incendios con los que cuentan los edificios que cubre el contrato y, por tanto, **NO REUNE LOS REQUISITOS MINIMOS PARA LICITAR.**

(3)- SEALCI, S.L.:

Aporta certificación, emitida por la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla La Mancha, de fecha 19.01.2011, de empresa habilitada para la instalación y mantenimiento aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios, según lo dispuesto en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios. **La habilitación como empresa mantenedora específica "Sistema de extintores de incendio (recarga)".**

Entiendo que esta indicación habilita a la empresa para realizar la recarga de los extintores pero no el retimbrado de los mismos. Siendo estrictos, incumpliría el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, dado que no cuenta con la habilitación para el mantenimiento completo en lo que a extintores de incendios se refiere. Ahora bien, dada la urgencia existente para contratar el mantenimiento de los equipos de extinción de incendios, y teniendo en cuenta que el retimbrado de un extintor portátil es la operación de mantenimiento menos habituales (se realiza cada 5 años), considero apta a dicha empresa en estas circunstancias. En caso de ser adjudicado el contrato a la empresa SEALCI el retimbrado de los extintores portátiles deberá ser realizado por otra empresa que cuente con la habilitación oportuna.

(4)- MANUEL CALVO ARROYO:

Aporta fotocopia de la Declaración Responsable de Empresas de Servicios en materia de Seguridad Industrial, presentada en el Registro Único de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha con fecha 06.05.2016 y numero de entrada 1360690. En el punto 5, apartado 6, se indica como ámbito de actividad de la empresa declarada las instalaciones de protección contra incendios referido solo a Sistemas Automáticos de detección de Incendios, sistemas manuales de alarma de incendios y sistemas de comunicación de alarmas, tanto para Empresa Instaladora como Empresa Mantenedora.

No aporta certificación, emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, de estar habilitada como empresa instaladora y mantenedora de aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios, según lo dispuesto en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios.

Esta circunstancia **INCUMPLE EL PUNTO 3 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS** que ha de regir en la adjudicación del mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en edificios municipales y colegios públicos, **NO REUNIENDO LOS REQUISITOS MINIMOS PARA LICITAR.**

(5)- DLD FIRE PROTECTION, S.L.:

No aporta certificación, emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, de estar habilitada como empresa instaladora y mantenedora de aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios, según lo dispuesto en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios.

Esta circunstancia **INCUMPLE EL PUNTO 3 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS** que ha de regir en la adjudicación del mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en edificios municipales y colegios públicos, **NO REUNIENDO LOS REQUISITOS MINIMOS PARA LICITAR.**

Para que conste y surta los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 10 de junio de 2016.- Fdo.: Manuel Benavente Díaz.

JEFE DE SECCION PREVENCION RIESGOS LABORALES."

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de Mayo de 2016, así como el informe emitido por el Jefe de Sección de prevención de Riesgos Laborales, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir la subsanación de documentación presentada por SEGURIDAD JESÚS CASTILLO HIDALGO, S.L., el



cual presenta declaración responsable indicando que cumple todas las condiciones legales para la contratación.

SEGUNDO.- Admitir el informe presentado por el jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual se rechazan las ofertas presentadas por
JOMAR SEGURIDAD, S.L.

SEALCI, S.L. (en este caso concreto la mesa de contratación no acepta el informe técnico para ser admitida, puesto que a la vista del texto del mismo tampoco cumple con la habilitación para el mantenimiento completo en lo que a extintores de incendios se refiere)

SEGURIDAD JESÚS CASTILLO HIDALGO, S.L.

MANUEL CALVO ARROYO

DLD

TERCERO.- No admitir el informe en cuanto a la motivación de incumplimiento de la empresa en cuanto a la obligación de tener su domicilio social en la provincia de Ciudad Real, por cuanto claramente establece la cláusula que la obligación es del adjudicatario, no del ofertante.

En consecuencia procede admitir la oferta de esta empresa y precisarle si resulta adjudicataria la obligación mencionada.

CUARTO.- Se procede a la apertura de la proposición económica de la única empresa admitida, resultando lo siguiente:

EXTINTORES TORRIJOS, S.L. 8.000 € + IVA anuales.

QUINTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación, excluyendo ya las que están incursas en temeridad y desproporcionadas:

EXTINTORES TORRIJOS, S.L.

SEXTO.- Requerir a EXTINTORES TORRIJOS, S.L., al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- • Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- • Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95). (400 €).
- • Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- • Póliza de seguros ilimitada que cubra la responsabilidad civil por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen por la prestación del servicio objeto del contrato, durante el plazo de duración del contrato.
- • La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
 - 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - 2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - 3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - 4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin



- perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
 6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según los medios dispuestos en las cláusulas séptima y octava del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. También conforme establece el art. 11 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la clasificación que corresponda según el objeto del contrato y que viene reflejada en la cláusula primera del presente pliego.
 7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
 8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Quando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

SEPTIMO.- Según las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas, la empresa adjudicataria deberá tener su domicilio social, o una delegación en la provincia de Ciudad Real, y un teléfono permanente atendido durante la jornada laboral.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y veinte minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA"

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta, que ha sido transcrita, en sus mismos términos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno del Alcalde Acctal., Don Nicolás Clavero Romero en Ciudad Real a cinco de Julio de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
EL ALCALDE ACCTAL.,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

I

Clave operación **820**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

CARTA DE PAGO

Naturaleza. Ingreso:
Nº. Expediente:
Fecha Ingreso: **06/07/2016**
Ejercicio: **2016**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	20080	32016001499	400,00	4190
FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe CUATROCIENTOS EUROS.	Importe EUROS	
	400,00	

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: **237** **BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.**

Datos del Interesado

Código	Nombre o razón social	
B16142663	EXTINTORES TORRIJOS, S.L.	
Domicilio		
Población	Cod. Postal	

Texto libre

FIANZA ADJUDICACION CONTRATO MANTENIMIENTO INSTALACIONES PROTECCION CONTRA INCENDIOS EDIFICIOS MPALES. AJJGL 4.07.16

Intervenido
El Interventor,



Recibí
El Tesorero,



Nº. Operación:	320160002706
Número de Ingreso:	20160002888
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **06/07/2016**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

DOÑA MANUELA NIETO-MARQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICA: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión Extraordinaria celebrada el DIECISEIS de AGOSTO del año actual,, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS.

Se da cuenta de dicha Propuesta:

Asunto: Adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en edificios municipales y colegios públicos.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de de julio de 2016, en el que se establece la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Habiéndose rechazado las ofertas presentadas por JOMAR SEGURIDAD, S.L, SEALCI, S.L, SEGURIDAD JESUS CASTILLO HIDALGO, S.L., MANUEL CALVO ARROYO Y DLD, por los motivos incluidos en el informe emitido por el Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales.

Siendo la clasificación por orden decreciente y siendo la primera clasificada la empresa EXTINTORES TORRIJOS, S.L.

Cumplidos los trámites señalados en el art. 151.2 del TRLCSP, referente a los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social, y documentación referente al Impuesto de Actividades Económicas, y resto de documentación administrativas recogida en el art. 146 del TRLCSP, por parte de EXTINTORES TORRIJOS, S.L.

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la adjudicación de los contratos en virtud de la Disposición Adicional Segunda 3 del TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de prestación de servicios del "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS" a la empresa EXTINTORES TORRIJOS, S.L., de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

SEGUNDO: Conforme establece la cláusula Vigésima B) del pliego de cláusulas administrativas, la empresa adjudicataria EXTINTORES TORRIJOS, S.L., deberá tener su domicilio social, o una delegación, en la provincia de Ciudad Real.

TERCERO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CUARTO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

QUINTO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

SEXTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales y al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo a los interesados; SERVICIO DE INTERVENCION; SECCION DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con devolución del expediente

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real, a diecisiete de Agosto del año dos mil dieciséis..

Vº Bº
LA ALCALDESA,,

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

I

Clave operación **820**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

CARTA DE PAGO

Naturaleza. Ingreso:
Nº. Expediente:
Fecha Ingreso: **23/08/2016**
Ejercicio: **2016**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	20080	32016002023	400,00	4190
FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe	Importe EUROS
CUATROCIENTOS EUROS.	400,00

Código de Gasto/Proyecto:

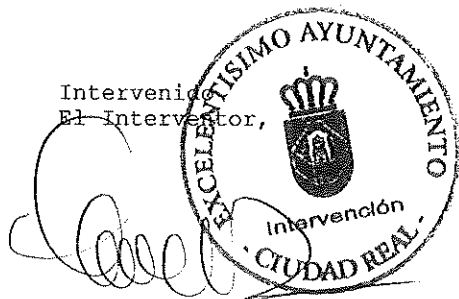
Ordinal: **237** **BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.**

Datos del Interesado

Código	Nombre o razón social
B16142663	EXTINTORES TORRIJOS, S.L.
Domicilio	
Población	Cod. Postal

Texto libre

FIANZA ADJUDICACION CONTRATO PREST. SERV. MANTENIMIENTO INST. PROTEC. CONTRA INCENDIOS EDIF. MUN Y COLEG. JGL 26.8.2016



Recibí
El Tesorero,

Nº. Operación:	320160003774
Número de Ingreso:	20160003930
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **23/08/2016**